



Resolución Ejecutiva Regional

N° 019-2026-GRSM/GR

Moyobamba, 12 ENE. 2026

VISTO:

El Expediente N° **001-2026498163**, que contiene el Memorando N° 19-2025-GRSM/SG, Resolución Jefatural N° 005-2026-GRSM-ORA/OGP, Memorando N° 525-2025-GRSM/VGR, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, donde se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

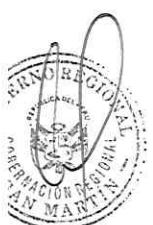
Que, conforme al primer párrafo del artículo 20 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Presidencia Regional (Hoy Gobernador Regional), es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de San Martín, recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el mismo texto legal en los incisos a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, precisa que es atribución del presidente regional, ahora llamado Gobernador Regional, con Ley N° 30305, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales;

Que, por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 27867, establece que: *“El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional”*;

Que, así también, el artículo 33 de la Ley N° 27867, establece que: *“La dirección del Gobierno Regional está a cargo de la Presidencia Regional y las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional (...)”*;

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, modificado parcialmente mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha de publicación en el diario oficial El Peruano 17 de diciembre de 2022; en su artículo 16 regula que: *“La Gerencia General Regional es el órgano máximo de conducción técnica y administrativa del ejecutivo del Gobierno Regional. Está encargada de dirigir, coordinar y supervisar la formulación, implementación, ejecución y evaluación de las políticas públicas regionales y el desarrollo de los procesos de gestión pública regional de todas las unidades orgánicas del pliego, así como asegurar la evaluación de sus resultados en cumplimiento de las prioridades y disposiciones del Despacho del Gobernador Regional.”*. Asimismo, en su artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones ha establecido las siguientes las funciones: *“(...) 2. Dirigir, coordinar y supervisar los procesos de gestión de los planes, políticas y programas, proyectos y servicios públicos regionales. 3. Ejecutar la aplicación de las Normas Técnico-Administrativas emitidas por los organismos de nivel nacional que tengan implicancia en la gestión y el desarrollo regional. 4. Supervisar y coordinar con la Gerencia Regional*





Resolución Ejecutiva Regional

N° 019-2026-GRSM/GR

de Planeamiento y Presupuesto. la programación, formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto Institucional del Gobierno Regional San Martín. (...) 11. Articular, coordinar, supervisar y evaluar la acción y gestión de las Gerencias Regionales de Línea, Direcciones Regionales Sectoriales, Gerencias Territoriales y otros órganos desconcentrados de alcance regional y/o sub regional, así como la prestación de los servicios públicos de competencia regional a través de los órganos correspondientes. 12. Otras funciones que le encomiende el Gobernador Regional en el marco de sus competencias y/o conforme a Ley. (...);

Que, mediante Expediente N° 001-2026293100 el señor Walter Grundel Jiménez identificado con DNI N° 01077388, Gobernador Regional bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Gobierno Regional San Martín, solicita otorgamiento de licencia sin goce de haber por motivos particulares, el 13 de enero de 2026 (1 día);

Que, atendiendo a la solicitud presentada por el Gobernador Regional del Gobierno Regional San Martín, sobre licencia sin goce de haber por motivos particulares por el día 13 de enero de 2026; mediante Resolución Jefatural N° 005-2026-GRSM-ORA/OGP de fecha 13 de enero de 2026; la Oficina de Gestión de la Personas resuelve en su artículo primero "CONCEDER, licencia sin goce de haber por motivos particulares, el 13 de enero de 2026 (1 día), al Gobernador Regional de San Martín, señor WALTER GRUNDEL JIMÉNEZ, funcionario público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Regional San Martín";

Que, mediante Memorando N° 19-2026-GRSM/SG de fecha 13 de enero de 2026, emitida por la Secretaría General del Gobierno Regional San Martín; se dispuso la solicitud de elaborar el acto resolutivo, ENCARGANDO el Despacho de Gobernación Regional al CPC. Juan Manuel Oliveira Arévalo; en adición a sus funciones como Gerente General Regional del Gobierno Regional San Martín; mientras dure la licencia sin goce de haber por motivos particulares del Titular de la Entidad, el día 13 de enero de 2026;

Que, el Gobernador Regional se encontrará con licencia sin goce de haber por motivos particulares el día 13 y 14 de enero de 2026, y la Vice Gobernadora Regional, a la fecha se encuentra haciendo uso físico de sus vacaciones a partir del 29 diciembre del 2025 al 15 de enero del 2026, hecho comunicado mediante Memorando N° 525-2025-GRSM/VGR; resulta necesario encargar las funciones de su Despacho al Gerente General Regional;

Que, asimismo cabe señalar que, conforme lo establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM: "El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directa compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal";

Que el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";





Resolución Ejecutiva Regional

N° 019-2026-GRSM/GR

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR; y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR con eficacia anticipada, el día 13 y 14 de enero de 2026, las funciones netamente administrativas del Despacho de Gobernación Regional de San Martín, al **CPC. Juan Manuel Oliveira Arévalo**, en adición a sus funciones como Gerente General Regional del Gobierno Regional de San Martín, conforme a las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a las Gerencias Regionales, así como NOTIFICAR y PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en la forma prevista por ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grindel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL